

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA Y ORDENA PAGO DE BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AÑO 2018,
CON CARGO A LA ASIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.250
GLOSA N° 07; ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 524

SANTIAGO, 27 de marzo del 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 25.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3.014 del año 2017 de JUNAEB, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República, la cual consiste en un beneficio pecuniario



de libre disposición dirigido a aquellos alumnos de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la beca;

2.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 28.958.676**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República;

3.- Que, la Glosa presupuestaria N° 01 antes citada, dispone lo siguiente: *"Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."*

Por su parte, la Glosa presupuestaria N° 07 señala: *"Recursos destinados a financiar 35.000 becas para alumnos de enseñanza media y 31.251 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105 de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones."*

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413 del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones a dichos decretos."

4.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma"*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Procedimientos de la beca, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.014 del año 2017 dictada por este Servicio;



6.- Que, cabe señalar que la administración del Programa Becas Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a ésta, de conformidad a glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a la Beca Carbones II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086;

7.- Que, en vista del Principio de Economía Procesal consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Nacional, a través del presente acto administrativo, se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas a la asignación del beneficio para el año 2018, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable al Programa Becas Presidente de la República, en los términos que a continuación se señalan;

8.- Que, el Departamento de Becas de JUNAEB, llevó a cabo proceso de asignación del beneficio proceso 2018, mediante la constitución de Comisión Técnica de la Beca Presidente de la República, a quien se le encomendó la revisión de los antecedentes ingresados en el marco del proceso de postulación y renovación del beneficio. En concreto, se llevó a cabo la revisión de los formularios ingresados al Sistema Informático de la beca, y el posterior análisis de éstos. Para dicho análisis se efectuó un tratamiento diferenciado de aquellos postulantes y renovantes de enseñanza media, respecto de aquellos estudiantes renovantes de educación superior, teniendo en vista la Base de Datos proporcionada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión, en adelante DEPLACGE, elaborada a partir de las fuentes de información secundarias puestas a disposición de JUNAEB por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social;

9.- Que, el trabajo descrito en el considerando precedente, desarrollado por la Comisión Técnica de la Beca Presidente de la República, para efectos de determinar la correspondiente asignación del beneficio, consta en los siguientes documentos: "Acta de Comisión Técnica que asigna Beca Presidente de la República del mes de marzo" de fecha 15 de marzo de 2018, y "Acta Beca Presidente de la República marzo del 2018" de fecha 23 de marzo de 2018, que forman parte integrante del presente acto administrativo;

10.- Que, el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República proceso 2017-2018, establece en su título VI "*Proceso de Postulación y Renovación Enseñanza Media*", Subtítulo 1. "*Proceso de Postulación*" los siguientes requisitos de postulación:

- a. Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica y para estudiantes que cursen entre 1° a 4° año de enseñanza media.
- b. Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%
- c. No podrán postular aquellos estudiantes que no presenten calificaciones académicas.



Que, por su parte, el Subtítulo 2. "*Proceso de renovación*", establece los siguientes requisitos de renovación:

- a. Ser promovido de curso con un promedio mínimo de nota 6.0.
- b. Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%.
- c. No poseer otra Beca incompatible con Beca Presidente de la República.

11.- Que, el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República proceso 2017-2018, establece en su título VIII. "*Proceso de Renovación Educación Superior*", los siguientes requisitos de renovación:

- a. Acreditar semestralmente calidad de alumno regular.
- b. Poseer Registro Social de Hogares y encontrarse entre el tramo O hasta 60% en su calificación socioeconómica.
- c. No sobrepasar la duración máxima como beneficiario/a, considerando la duración normal de la carrera.
- d. Alumnos que egresan de educación media deben acreditar un rendimiento académico igual o superior a 6.0 y la obtención de 475 o más puntos en la Prueba de Selección Universitaria, en adelante PSU*.

*No se exigirá el requisito de puntaje mínimo en la PSU para los becados que se matriculen en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y en Universidades para cursar carreras técnicas reconocidos por el Estado.

- e. Los nuevos becados de educación media del año 2007 (cohorte 1) que se encuentren en educación superior, deben acreditar en el proceso de renovación primer semestre la acreditación de calidad de alumno regular y mantener la situación socioeconómica asociada al Registro Social de Hogares.
- f. Los nuevos becados de educación media del año 2008, 2009 y 2010 (cohorte 2) que se encuentren en educación superior, deben acreditar en el proceso de renovación del primer semestre la acreditación de calidad de alumno regular y mantener la situación socioeconómica asociada al Registro Social de Hogares.
- g. Los nuevos becados de educación media del año 2011 (cohorte 3) que se encuentran en educación superior, deben acreditar en el proceso de renovación del primer semestre la acreditación de calidad de alumno regular, rendimiento académico igual o superior a 5.0, y mantener la situación socioeconómica asociada al Registro Social de Hogares.

12.- Que, el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República, en su título IV "*Disposiciones generales*", título 1. "*Focalización de la beca*", señala: "*Se da cuenta de las principales fases y criterios mediante los cuales se orienta la asignación de la beca, comenzando por la focalización territorial en la cual se establecen las coberturas programadas regionales para el año; la focalización de la población objetivo, donde se presentan los enfoques en que se basa el modelo de focalización y el instrumento mediante el cual se establecen los puntajes de postulantes; y finalmente las bases del modelo de asignación de la beca.*" En este contexto, el

Departamento de Becas ha definido los criterios de focalización correspondientes para la debida asignación del beneficio, en los términos que siguen;

13.- Que, en función de distribuir la cobertura programada de la Beca Presidente de la República entre las regiones del país, los criterios de focalización territorial que establece el Departamento de Becas de JUNAEB, expuesto en los términos establecidos en el correspondiente Manual de Procedimientos antes citado, son los siguientes:

- Población nacional CASEN 2013 (Fuente MDS): 10%
- Porcentaje población en tramo de Registro Social de Hogares al 60% (Fuente MDS): 15%
- Población escolar total por región terminando el año 2017 con promedio igual o mayor a 6.0. (Fuente: Proceso de Actas 2016 MINEDUC): 15%
- Peso regional de domicilio familiar en relación a la demanda nacional de becas por formularios de estudiantes postulantes ingresados al sistema informático de la beca: 60%.

14.- Que, en función de la focalización territorial establecida en el considerando precedente, la distribución de cupos y puntajes de corte por región es el siguiente:

REGIÓN	CUPOS BECAS POST POR REGIÓN	Total Becados	ACCESO PREFENTE DISCAPACIDAD	POSTULANTES PRELACIÓN	RESERVA ACCESO PREF	PUNTAJE DE CORTE
TARAPACÁ (I)	222	221	8	213		581
ANTOFAGASTA (II)	243	245	2	243		546
ATACAMA (III)	209	208	2	206		590
COQUIMBO (IV)	506	504	10	494		569
VALPARAISO (V)	1.003	1.011	17	994		553
L.B.O (VI)	667	672	22	650		554
MAULE (VII)	952	946	15	931		563
BIO BIO (VIII)	1.880	1.894	63	1.831		574
ARAUCANIA (IX)	714	710	17	693		567
LOS LAGOS (X)	581	578	13	565	1	555
AYSÉN (XI)	77	73	7	66		583
MAGALLANES (XII)	94	94	3	91		570
METROPOLITANA (XIII)	2.700	2.691	39	2.652		525
LOS RIOS (XIV)	315	312	5	307		569
ARICA Y PARINACOTA (XV)	211	214	11	203		613
TOTAL	10.375	10.373	234	10.139	1	

15.- Que, en vista de lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha determinado la asignación del beneficio en los siguientes términos:



En lo referente a los estudiantes de Enseñanza Media, postulantes al beneficio para el año 2018:

- a. Se asigna y ordena pago de la beca Presidente de la República a 10.373 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio.
- b. Se rechaza solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República de 4.557 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio.

16.- Que, en lo referente a los estudiantes de Enseñanza Media, renovantes del beneficio para el año 2018:

- a. Se asigna y ordena pago de la beca Presidente de la República a 21.742 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación del beneficio.
- b. Se rechaza solicitud de renovación de la beca Presidente de la República de 413 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación del beneficio.

17.- Que, en lo referente a los estudiantes de Educación Superior, renovantes del beneficio para el primer semestre de 2018, la Comisión ha resuelto lo siguiente:

- a. Se asigna y ordena pago del beneficio a 12.581 estudiantes de Educación Superior para el primer semestre 2018, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
- b. Se procede a rechazar la solicitud de renovación del beneficio a 594 estudiantes de Educación Superior para el primer semestre 2018, respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

18.- Que, respecto de los Programas Especiales que contempla el Programa Beca Presidente de la República, referido tanto a estudiantes de Enseñanza Media como de Educación Superior, renovantes del beneficio para el año 2018, la Comisión ha resuelto lo siguiente:

- a. Se asigna y ordena pago del beneficio a 15 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

- b. Se asigna y ordena pago del beneficio a 93 estudiantes de Educación Superior para el primer semestre de 2018, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

19.- Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2018, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE, Beca Presidente de la República correspondiente al año 2018 a 10.373 estudiantes de Enseñanza Media.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República de 4.557 estudiantes de Enseñanza Media correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE, Beca Presidente de la República correspondiente al año 2018 a 21.742 estudiantes de Enseñanza Media.

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE, Beca Presidente de la República a 413 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE, Beca Presidente de la República correspondiente al primer semestre de 2018 a 12.581 estudiantes de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República de 594 estudiantes de Educación Superior, para el primer semestre de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE, Beca Presidente de la República para el año 2018 a 15 estudiantes de



Enseñanza Media, correspondiente a los Programas especiales que contempla la Beca Presidente de la República.

ARTÍCULO OCTAVO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE, Beca Presidente de la República para el primer semestre de 2018 a 93 estudiantes de Educación Superior, correspondiente a Programas Especiales que contempla la Beca Presidente de la República.

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO DÉCIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, lo siguiente:

- a. "Acta de Comisión Técnica que asigna Beca Presidente de la República del mes de marzo", de fecha 15 de marzo de 2018.
- b. "Acta de Comisión Técnica que asigna Beca Presidente de la República del mes de marzo", de fecha 23 de marzo de 2018.
- c. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Enseñanza Media postulantes y renovantes a la Beca Presidente de la República para el año 2018; estudiantes renovantes de Educación Superior para el primer semestre de 2018 y estudiantes tanto de Enseñanza Media como de Educación Superior pertenecientes a los programas especiales que contempla el Programa Beca Presidente de la República, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, y respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, al tenor de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>."



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/M/C
Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

JUR 1322-2018.